

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, octubre veintidos (22) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la señora YANIRIS LIDUEÑA ANDRADE en representación de sus hijas CHELSIN YICEL Y CHERIL YACIEL HERNANDEZ LIDUEÑA, presento memorial solicitando el desistimiento del periodo probatorio, consecutivamente solicita se dicte sentencia definitiva dentro del proceso de la referencia. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



**RAMA JUDICIAL DEL
PODERPÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO RIOHACHA –
GUAJIRA.**

Riohacha, La Guajira Octubre veintidos (22) del dos mil veinte (2020).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2020-00223-00. Proceso de Anulación de Registro Civil de Nacimiento, promovido por la señora YANIRIS LIDUEÑA ANDRADE en representación de sus hijas CHELSIN YICEL Y CHERIL YACIEL HERNANDEZ LIDUEÑA.

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta el desistimiento del periodo de pruebas solicitado por la apoderada judicial de la señora YANIRIS LIDUEÑA ANDRADE en representación de sus hijas CHELSIN YICEL Y CHERIL YACIEL HERNANDEZ LIDUEÑA., no habiendo más pruebas que practicar, en virtud ha ello se le dará aplicabilidad al Artículo 278 numeral 2° del C.G. del Proceso.

TENGASE COMO PRUEBA DOCUMENTALES:

Las aportadas con la demanda.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito